

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 29 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Otura, provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Otura, provincia de Granada, y

Resultando: Que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos clasificatorios en las vías pecuarias del término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito don Ricardo López de Merlo, a su reconocimiento e inspección, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, seguidamente con objeto de favorables informes por parte de las autoridades locales y Jefatura Provincial de Carreteras;

Resultando: Que durante el trámite de exposición al público del precitado proyecto, fué presentada reclamación por don José García Castilla sobre modificaciones de itinerarios y anchuras de las vías pecuarias, así como omisiones de otras, reclamación que mereció desfavorables informes de las autoridades locales;

Resultando: Que por Ingeniero Agrónomo adscrito a la Sección de Vías Pecuarias, bajo cuya dirección técnica tuvieron lugar los trabajos de clasificación, se propuso fuera esta aprobada, según había sido proyectada;

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando: Que la reclamación de don José García Castilla carece de toda prueba que confirme sus alegaciones y que han sido desfavorablemente informadas por las Autoridades locales, por lo que es procedente su desestimación;

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que ha de atender, siendo desfavorables cuantos informes se emitieron sobre ella;

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Otura, provincia de Granada, por la que se consideran:

### Vías pecuarias necesarias

«Vereda del barranco hondo», anchura: 20,89 metros.  
«Colada del barranco de la Calera», anchura: cuatro metros.

Ello no obstante, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por especiales condiciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de los mismos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se clasifican figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Desestimar la reclamación de don José García Castilla.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 8 de octubre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarejo de Salvanes, provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarejo de Salvanes, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarejo de Salvanes, provincia de Madrid, por la que se declara existen las siguientes:

### Vías pecuarias necesarias

«Vereda del Cañuelo».  
«Vereda de San José».  
«Vereda de las Esperillas».

Estas tres veredas con una anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 8 de octubre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Salvador (Valladolid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Salvador, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de San Salvador, provincia de Valladolid, por la que se declara existe la siguiente:

«Vereda de Gallegos a Villasexmir».—Anchura: 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para

general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 8 de octubre de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gallegos de Hornija, provincia de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gallegos de Hornija provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos, los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden comunicada de 26 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gallegos de Hornija, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

«Vereda de Carresinovas»: Anchura, 20,89 metros.  
«Descansadero del Puente»: Superficie, 500 metros cuadrados.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Rafael Negro Favón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION del Servicio de Transmisiones por la que se hace público haber sido adjudicada la «Revisión de los sistemas G.C.A. AN/MPN-11 instalados en diversas Bases Aéreas, a la Empresa «Marconi Española, S. A.»**

Este Ministerio, con fecha 6 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso «Revisión de los sistemas G.C.A. AN/MPN-11, instalados en diversas Bases Aéreas, a la Empresa «Marconi Española, S. A.», en la cantidad de pesetas 33.354.962 y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1969.—El General Jefe del Servicio de Transmisiones, Teodoro Pérez de Sola y Vial.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Comercial por la que se rectifica la que establece el calendario oficial de ferias, salones y exposiciones de carácter comercial que se celebrarán en España en 1970.**

La Dirección General de Política Comercial, a petición del señor Presidente del Comité Ejecutivo del Salón Nacional de la Marroquinería, Artículos de Viaje e Industrias Conexas (IBERPIEL) ha resuelto que las fechas de celebración en Madrid de su primera edición en el año 1970 queden fijadas del 15 al 30 de enero en lugar de los días 18 al 22 de junio según se dió a conocer en el Calendario de Ferias, Salones y Exposiciones Comerciales («Boletín Oficial del Estado» número 205, fecha 27 de agosto de 1968).

Madrid, 9 de octubre de 1969.—El Director general, Alvaro Iranzo.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de octubre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,778	69,988
1 dólar canadiense .....	64,891	64,886
1 franco francés .....	12,488	12,525
1 libra esterlina .....	166,870	167,372
1 franco suizo .....	16,238	16,286
100 francos belgas (*) .....	139,723	140,143
1 marco alemán .....	no disponible	
100 liras italianas .....	11,085	11,118
1 florín holandés .....	19,420	19,478
1 corona sueca .....	13,514	13,584
1 corona danesa .....	9,276	9,303
1 corona noruega .....	9,762	9,791
1 marco finlandés .....	16,578	16,627
100 chelines austríacos .....	270,111	270,924
100 escudos portugueses .....	244,857	245,594

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**RESOLUCION de la Mesa de Contratación por la que se hace público haber sido elevada a definitiva la adjudicación del concurso para la adquisición de válvulas de distintos tipos, con destino al mantenimiento de los enlaces hertzianos fijos.**

Celebrado concurso para la adquisición citada, con presupuesto de contrata de 5.839.435 pesetas, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1969, se ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional para la adquisición de válvulas de distintos tipos, con destino al mantenimiento de los enlaces hertzianos fijos, a favor de la firma «Copresa, S. A.», en la cantidad de cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos ocho (5.477.708) pesetas.

El importe de esta adjudicación se abonará con cargo a la sección 24, numeración 04-251, de los Presupuestos Generales del Estado del presente ejercicio económico.

Madrid, 3 de octubre de 1969.—El Presidente.